

EL NUEVO ATENEO

REVISTA CIENTÍFICA, LITERARIA, ARTÍSTICA
DE INTERESES Y NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Trimestre..... 1,50 pesetas.
Número suelto. . . 0,25 >
Anuncios: Precios convencionales.

PAGO ANTICIPADO

DIRECTOR

D. Saturnino Milego é Inglada.

Se publica los días 1.º y 15 de cada mes.

PUNTO DE SUBSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, librería de D. J. Peláez, Suc. de Fando, Comercio, 29 y 31.

PAGO ANTICIPADO

DESAGRAVIO

Hace tres años—en el número de esta Revista correspondiente al día 15 de Marzo de 1887—publicamos un comunicado que nos remitieron D. Pedro Marches y D. Gregorio Ramos, ex Alcaldes de la villa de Noez, en el que denunciaban una serie de abusos y de atropellos de que, según su afirmación, habían sido víctimas, llevados á cabo por el que en aquella fecha era Alcalde de dicha villa, asociado de un hermano suyo, que ejercía el cargo de Secretario de aquella Corporación municipal, y de un tercero, auxiliar, agente ó comisionado muy conocido en Toledo, aun cuando no se designaba por su nombre.

Como consecuencia de aquella denuncia, formulada ante la opinión pública por los comunicantes, creyéndose injuriados y calumniados los Sres. D. Martino Martín, Alcalde de Noez, y su hermano D. Pedro, Secretario de aquel Ayuntamiento, acudieron á este Juzgado de Instrucción, incoándose un sumario *de oficio* contra los comunicantes, por supuestas injurias y calumnias á la Autoridad municipal de la villa de Noez, y otro sumario *á instancias* del D. Pedro Martín, como querellante particular, por supuestas injurias y calumnias á su persona.

Dichos sumarios acumulados en su tramitación fueron remitidos á la Audiencia de lo criminal, en donde actualmente pende la causa de la celebración de vista del juicio oral, por lo que se refiere á los supuestos delitos de injurias y calumnias al D. Pedro Martín como querellante particular; pues en cuanto á las que se suponían inferidas al Alcalde de Noez, quedó sobreseído libremente el proceso por haberle alcanzado los beneficios del Real decreto de indulto de 25 de Enero de 1889.

En estas circunstancias, y después de cerca de

cuatro años de tramitación, acaba de resolverse el expediente gubernativo que en queja de la conducta y proceder del Alcalde que fué de Noez D. Martino Martín promovieron, como perjudicados, D. Pedro Marches y D. Gregorio Ramos, quienes nos han entregado copia de la Real orden recaída en dicho expediente gubernativo, interesando le demos cabida en las columnas de esta misma Revista, donde se publicaron sus quejas, como justificación la más cumplida de todas las afirmaciones de su comunicado de 15 de Marzo de 1887; á cuya petición no podemos negarnos, rindiendo, como rendimos siempre, homenaje á la imparcialidad y á la justicia, y como desagravio á la misma opinión pública.

He aquí dicha Real orden:

«El Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 28 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 del actual, me comunica la siguiente Real orden:—Visto el recurso de queja interpuesto por D. Gregorio Ramos y D. Pedro Marches, ex Alcaldes del pueblo de Noez (Toledo), contra las providencias y procedimientos seguidos por el Alcalde D. Martino Martín, por supuestas responsabilidades en las cuentas municipales del tiempo de su administración, resulta:

»Que por los recurrentes se presentaron las cuentas de sus respectivos ejercicios al Ayuntamiento; y éste, después de oír el dictamen del Regidor síndico y el de la Junta, aprobó la de 1876-77 en 21 de Noviembre de 1879 con un saldo á favor del cuentadante de 133,09 pesetas, la cual se remitió al Gobierno de provincia para su aprobación definitiva, y cuya Autoridad hasta la fecha ni las ha examinado ni aprobado.

»La de 1877-78, en la misma forma que la anterior, aprobada en 23 de Noviembre de 1879 con un saldo á favor de los fondos de 69,88 pesetas, y sin el examen ni aprobación del Gobierno.

»La de 1878-79, tramitada según la Ley previene, la aprobó el Ayuntamiento con un saldo á favor del cuentadante de 133,56 pesetas, la cual carece del examen y censura de ese Gobierno.

»La de 1879-80, después de oír el dictamen de la Junta municipal, emitido en 15 de Septiembre de 1882, la aprobó el Ayuntamiento con una existencia á favor de los fondos

de 24,86 pesetas, y cuya cuenta carece de examen y aprobación de ese Gobierno.

»La de 1880-81, tramitada como las anteriores, fué aprobada por el Ayuntamiento sin hacer objeción alguna, resultando el cargo igual á la data y sin el examen y aprobación de ese Gobierno.

»La de 1881-82 no tiene unida á ella la censura del Ayuntamiento ni la de ese Gobierno, y resulta una existencia á favor de los fondos de 517,89 pesetas.

»La de 1882-83, examinada por la Junta municipal, fué aprobada sin hacer objeción alguna en 19 de Noviembre de 1885, y por el Ayuntamiento en 2 de Noviembre de dicho año, siendo igual el cargo con la data, sin examen ni censura de ese Gobierno.

»En 26 de Febrero de 1886, el Ayuntamiento, sin tener en consideración que los recurrentes tenían presentadas las cuentas de su administración, que cursadas por el Ayuntamiento y Junta obraban en ese Gobierno provincial, acordó formarlas por sí, como lo hizo sin documentos justificativos de cargo y data, declarando responsabilidades y acordando hacerlas efectivas por la vía de apremio; y dado cuenta á V. S. contestó, en oficio fecha 19 de Mayo del 86, que figurando en la liquidación cantidades que estaban consignadas en las cuentas, obrase el Ayuntamiento como le pareciera, dejando á salvo á los recurrentes su derecho para acudir á los Tribunales ordinarios si se creyeran lastimados en sus intereses.

»Que el Alcalde nombró comisionado de apremio para hacer efectivas las cantidades que en su cuenta había determinado á D. Celedonio Rosi, figurando el número de la cédula personal de éste con tinta distinta á la diligencia, lo cual prueba que en este acto carecía de ella, así como la diligencia de notificación al deudor no está firmada por el comisionado y sí por dos testigos, y el nombre del Depositario nombrado con tinta distinta á la del expediente; que en el mismo consta el acta de remate de los bienes embargados á los ex Alcaldes, y al fol. 26 del expediente una cuenta del Depositario en la que se manifiesta haber pagado éste sin mandato alguno 4.557 pesetas por diferentes conceptos.

»En dicho expediente de apremio han embargado y vendido bienes que no son embargables, según lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 28 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 y en el art. 72 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

»Que en 21 de Marzo de 1887, V. S., sin embargo de tener en su poder las cuentas rendidas por los ex Alcaldes presentadas en esa oficina, nombró Delegado á D. José María Orozco para que girara una visita de inspección al Ayuntamiento de Noez, autorizándole para la formación de los expedientes que estimara oportuno con objeto de dilucidar el estado en que se encontraba aquella administración, y que habiendo terminado su comisión, presentó el expediente en ese Gobierno, en el cual se declaran varias responsabilidades á los ex Alcaldes recurrentes, acompañando al mismo la Memoria que previene el Reglamento de 19 de Mayo de 1864 sin haber recaído acuerdo.

»Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1876, que taxativamente determina que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos legítimos que causan Estado.

»Vista la Real orden de 15 de Julio de 1878, la cual manifiesta que los Ayuntamientos sólo pueden volver sobre sus acuerdos cuando haya alguna infracción legal, en cuyo caso son responsables de los daños y perjuicios á particulares.

»Vistas las Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1878 y 19 de Marzo de 1879, las cuales determinan que el Ayuntamiento sólo puede instruir expediente en averiguación de los descubiertos que haya á favor del mismo, dirigiendo los procedimientos contra la Corporación que por su negligencia dejó de recaudarlos en tiempo oportuno y nunca para formar cuentas que, examinadas y censuradas por la Junta y Ayuntamiento obraban en ese Gobierno para su examen y censura.

»Visto el art. 158 de la Ley municipal vigente que con-

cede al Ayuntamiento la facultad de nombrar agentes y recaudadores y no exigiéndoles la correspondiente fianza, son siempre responsables ante el Municipio de los desfalcos y alcances en que aquéllos pudieran incurrir.

»Visto el art. 154 de la Ley municipal vigente que manifiesta que la administración é intervención de fondos está á cargo del Ayuntamiento.

»Vista la Ley de contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, aplicable á la municipal según el art. 132 de dicha ley, la cual previene que sin previa liquidación de débitos por fallo dictado por Autoridad competente, no puede procederse á la exacción de las cantidades que resulten contra los cuentadantes.

»Considerando, que el Ayuntamiento no ha podido volver sobre los acuerdos firmes que obran en las cuentas municipales rendidas por los cuentadantes recurrentes sin incurrir en una infracción legal.

»Considerando, que siendo el Ayuntamiento en pleno responsable de las cantidades que por su negligencia y abandono ha dejado de hacer efectivas, y que siendo un principio legal que el que da lugar á que queden dichos descubiertos es el que debe responder de ellos y contra quienes debieran dirigirse los procedimientos, pues no es justo que los Alcaldes respondan de las faltas cometidas por su Ayuntamiento; y, por lo tanto, habiéndose seguido contra los Alcaldes, constituye una nulidad del expediente de apremio por estar basado en un principio falso.

»Considerando, que de los pagos hechos fuera de presupuesto son responsables en primer término los Interventores, según el art. 71 de la Ley de contabilidad, y en segundo los Concejales, que no acuerdan la distribución de fondos como lo preceptúa el art. 155 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, á virtud de la cual no ha debido procederse exclusivamente contra los Alcaldes, lo cual constituye una nulidad del expediente porque no son ellos los únicos responsables.

»Considerando, que en el expediente de apremio han sido embargados y vendidos bienes que no son embargables según el núm. 1.º del art. 28 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1834 y el 72 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, razón por la que, cometida esta infracción legal, debe ser considerado nulo el procedimiento seguido contra los ex Alcaldes recurrentes.

»Considerando, que los acuerdos del Ayuntamiento en la aprobación de cuentas son ya firmes, y que no sólo no puede volverse sobre ellos, sino que todo recurso que se interponga sobre los mismos es inadmisibile, según lo previene la Real orden de 26 de Diciembre de 1879, y que este Ayuntamiento ha debido esperar la resolución definitiva de aprobación de dichas cuentas para hacer efectivas las responsabilidades en ellas declaradas por la Autoridad superior de la provincia.

»Considerando, que los Concejales y Ayuntamiento incurren en responsabilidad por infracción manifiesta de la Ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no le competen ó abusando de las propias, según lo preceptuado en el párrafo 1.º y 3.º del art. 180 de la Ley municipal vigente.

»Considerando, que el nombramiento de Delegado para inspeccionar la contabilidad en dicho pueblo de Noez es ilusorio, pues estando las cuentas en ese Gobierno podían éstas haberse examinado y censurado sin que dicho Delegado tuviera necesidad de pasar al pueblo donde sólo existían los apuntes de las mismas.

»Considerando, que según la Real orden de 15 de Abril de 1874, el Ayuntamiento es el verdadero responsable de las dietas devengadas por los comisionados de apremio, porque dicho Ayuntamiento dió lugar á la venida de éstos con su negligencia y abandono, y que por lo tanto no han debido dirigirse exclusivamente contra los Alcaldes sin notoria infracción de dicha Real orden.

»Considerando, que nada puede resolverse sobre las cuen-

tas municipales por carecer del dictamen de la Comisión provincial y del acuerdo de ese Gobierno.

»Considerando, que la liquidación practicada por el Ayuntamiento adolece de muchos vicios, entre ellos la de inmiscuir con la recaudación cantidades que están cargadas y datadas en la cuenta municipal, resultando una duplicidad de cargo; así como la de consumos que, hallándose en su total importe del repartimiento, se aumenta luego la parte pagada con posterioridad, lo cual indudablemente se había hecho con la recaudación de los descubiertos, de los cuales ya se les tiene hecho cargo; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se declare nulo todo lo actuado.

»Que se devuelvan las cuentas municipales á V. S. para que, previo informe de la Comisión provincial, dicte providencia definitiva.

»Que los Ayuntamientos de este período, puesto que no tienen nombrado Agente recaudador ni cumplido con las formalidades legales, confeccionen las cuentas de su recaudación, exceptuando la de arbitrios, que ya figuran en presupuestos, admitiéndoles en data las cantidades satisfechas á la Hacienda, las partidas declaradas fallidas, el tanto por ciento señalado por premio de cobranza y los descubiertos que resulten justificados con los talones, siempre que se haya cumplido con lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, dando audiencia á los interesados para que contesten á los cargos que contra ellos aparezcan, y definitivamente aprobados se hagan efectivos los que resulten justificados, dejándoles siempre á salvo el derecho de recurrir ante quien corresponda si no estuvieran conformes con la providencia.

»Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento.—Lo que he dispuesto trasladar á Ud. para su conocimiento, el del Ayuntamiento é interesados, á quienes hará saber en debida forma, y efectos de su más activo cumplimiento, previniéndole que á vuelta de correo me dé cuenta de haber recibido la presente.—Lo que traslado á Uds. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á Uds. muchos años.—Noez 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, *Anselmo Martín*.—Hay una rúbrica y un sello de la Alcaldía de Noez.—Sres. D. Gregorio Ramos y D. Pedro Marches, ex Alcaldes del pueblo de Noez.»

EDAD MEDIA

(De Stecchetti.)

La noche era oscurísima
Y todo en el castillo reposaba,
El paje en cárcel lóbrega
Sólo con su dolor se querellaba:
«¡Ay, á cuán alta cúspide
Mi esperanza y mi amor he levantado!
Fué la Princesa mi ídolo
Y en esta fosa vivo sepultado.
»¡Oh, si una sola lágrima,
Un recuerdo no más, me dedicara,
Este sepulcro lúgubre
Por un solio imperial yo no trocara!...»
Cuando una forma cándida
Apareció de súbito en la puerta;
Y el blondo paje trémulo
—«¿Quién eres—preguntó—miseria muerta?...»
«No he muerto, no—la angélica
Belleza murmuró—mírame... toca...!
¿Sabes? Duermen los guardias,
Soy la Princesa; ven... besa mi boca!...»

FRANCISCO DÍAZ PLAZA.

Á MARÍA

Eres la flor sencilla
De la pradera,
Que modesta se esconde
Entre la yerba;
Y que avara conserva,
Entre sus hojas,
El aroma más dulce
De los aromas.

Eres la concha humilde
Que entre la arena,
Se oculta, pareciendo
Que está ya muerta;
Y que guarda en su seno,
Desconocida,
De las perlas la perla
De más valía.

Eres el ave oscura
Sensible y tímida,
Que en la espesa arboleda
Pasa su vida,
Y deja oír, del bosque
En el silencio,
El gorjeo más dulce
De los gorjeos.

Eres blanca paloma
Cuyos arrullos
Forman la melodía
Mejor del mundo;
Y es más sabroso el néctar
Que hay en tu pico,
Que el que beben los dioses
En el Olimpo.

Eres el astro altivo
Cuya luz blanca,
Da alegría á las aves
Vida á las plantas;
Y que, cuando traspasa
El horizonte,
Deja tristes las aves,
Mustias las flores.

Eres la ninfa hermosa
Que allá en la selva,
Aspira de las flores
La grata esencia;
Y en el tranquilo lago
Su cuerpo baña,
Cuando el sol aparece
Y el ave canta.

Eres la amable musa
Que á mí me inspira,
Eres el ángel bello
Que al bien me guía,
Eres la panacea
De mis dolores;
Eres, mi vida, vida
De mis amores.

LETO MARTÍNEZ.

CARTA DE MADRID

30 de Abril de 1890.

Sr. Director de EL NUEVO ATENEO.

Mi querido amigo: Cuando esta deshilvanada carta vea la luz en las columnas de esa Revista, ya sabremos á qué aternos respecto del *coco* que hoy tiene en zozobra á la Europa entera.

El telégrafo nos pondrá al corriente de cuanto pueda relacionarse con la manifestación universal proyectada por la clase obrera. No se trata ya de asuntos personales, ni siquiera de partidos políticos, sino del grave problema que entraña la lucha titánica entre el capital y el trabajo. Cualquiera pensará que el Gobierno se mantiene en abierta indiferencia, porque en España no está tan arraigado el espíritu socialista, ni siquiera el de asociación, como sucede en otros países. Pero no es así: se han tomado precauciones y circulado severas órdenes á las provincias para evitar, con el mayor rigor, que se traspasen los límites de la conveniencia.

En Madrid se habla poco ó nada de manifestación, y aun hay quien se atreve á asegurar que ésta no tendrá efecto, por las condiciones especiales del obrero madrileño en el taller y en la familia.

No hay aquí grandes centros de producción que sostengan numeroso personal agrupado, sino infinidad de pequeñas industrias, en cada una de las cuales trabaja reducido número de operarios.

Lo que sí existe en Madrid es una masa enorme de jornaleros, venidos, en su mayoría, de provincias, en busca de trabajo, y que de ordinario suelen reunirse ante la Casa Ayuntamiento pidiendo colocación en las obras de la villa.

Los que no la consiguen organizan manifestaciones frecuentes, que las Autoridades suelen disolver en fuerza de exhortaciones, siempre con el mejor éxito. De éstos se cree pueda partir la manifestación del día 1.º, si llega á realizarse.

Hoy todo es espectación y zozobra; mañana veremos.

El vecindario se halla estos días preocupado con el espléndido programa de festejos que se preparan, y durará treinta días.

Contribuirán á su mayor esplendor los Centros oficiales, Corporaciones y gran número de particulares.

Ayer comenzaron á reunirse los gremios en el Círculo Mercantil para acordar la forma en que han de secundar la idea, ya en vías de realización, debida á la iniciativa del Alcalde.

La nueva Sociedad Electricista Inglesa trata de facilitar la luz para esos días, si se concluye la instalación de la maquinaria, que por ahora desarrollará una fuerza de 600 caballos.

El precio de instalación á domicilio, según los proyectos, será de 25 pesetas por lámpara.

En cuanto al consumo 0,05 por lámpara y hora. Todo esto con promesa de rebajarlo más adelante.

El proyecto de Exposición Universal para 1892 quedó aprobado anoche, en principio, por el Consejo de Ministros.

Se nombra una Comisión para que en breve plazo redacte proyecto definitivo y presupuestos.

Con este motivo, el Municipio, más obligado que nadie, parece que trata de activar los trabajos de ensanche, obras públicas, arbolado y derribo de fincas denunciadas, que pasan de 5.000.

De la *Gran Vía* no se habla, porque el proyecto se detuvo

ante el obstáculo de la Industria y el Comercio existente en la infinidad de fincas que habían de derribarse.

Lo que sí va á continuar, por el buen resultado que ha ofrecido, es el entarugado de las calles que no sean de gran pendiente, y la colocación de cuña de pedernal labrada en la mayor parte de la población.

Los forasteros tendrán este año mayor atractivo que nunca, si el programa llega á realizarse en todas sus partes, porque los billetes de *ida y vuelta* serán valederos por un mes.

Falta hacía algún movimiento en el Comercio de Madrid, castigado este invierno con las enfermedades generales en la Península y lo elevado de los cambios con el extranjero, especialmente tratándose de Francia é Inglaterra.

Como ya habrán visto por la Prensa diaria, el Gobierno trata de poner coto al detalle de presupuestos de algunas Diputaciones provinciales, donde se gasta más en personal y dietas de los representantes que en beneficio de la provincia.

Ardua es la empresa, en que no piensa cejar, según dicen, el Sr. Capdepón, si le ayudan sus compañeros y la influencia del caciquismo provinciano no da al traste con tan acertado pensamiento.

Bien que este es el primer paso para que llegue el día de suprimirse las Diputaciones provinciales.

Forcada, el activo y temible agente de reclamaciones contra las Compañías de ferrocarriles, ha sido condenado por el Supremo, confirmando la sentencia dictada por la Audiencia de Madrid, á tres años de destierro fuera de la Corte, en causa por injurias á la Empresa del Norte.

Nada más de noticias en general, porque hoy todo es espectación con respecto al asunto de las huelgas.

Suyo afectísimo seguro servidor y amigo,

R. C. RONDEROS.

Ecos de la quincena.

El mal ejemplo se propaga con pasmosa actividad.

Abú-Verín, en vista de la gran manifestación anunciada para hoy, que tanto preocupa á los Gobiernos europeos, no quiere ser menos que un obrero cualquiera y tiene el atrevimiento de declararse en huelga pacífica, encomendándose el *mochuelo* de la crónica local: héteme aquí, pues, pluma enristre sobre las cuartillas; mientras el muy picaronazo andará por esas calles convertido en socialista ó terrible anarquista.

Si yo, que también me considero obrero, siguiera su ejemplo y sucesivamente los demás Redactores, nuestra Revista no vería la luz, resultando en último término lastimados los suscriptores, que son los verdaderos paganos.

Siempre la lucha entre el capital y el trabajo.

Recapacito, sin embargo, decidiéndome por no ser huelguista, porque si los suscriptores por imitación se declaran también *no paganos*, entonces ¡ay de mí! quedaría suprimido EL NUEVO ATENEO y tras él suprimido mi estómago; es decir, mi estómago precisamente no, pero sí el alimento que depositado en él sostiene mi existencia, y entonces no sería floja la huelguita que correría mi pobre individuo.

Decídome, pues, á substituir en este lugar de la Revista al buen Abú-Verín, solicitando ante todo y de veras la bene-

volencia de nuestros lectores, que con el cambio no han de salir gananciosos, por aquello de que «segundas partes nunca fueron buenas».

Hecha ya mi presentación, empieza el apuro, pero afortunadamente tengo á mano material que me ayude á salir de él.



¡Y tanto! Como que hoy es 1.º de Mayo, fecha temida y esperada por todos los habitantes de la vieja Europa. Hoy es el día señalado para la gran manifestación socialista: cuyo fin aparente es pedir la reducción del trabajo á ocho horas diarias; la fijación del precio mínimo de salario; supresión del trabajo de noche, y descanso los domingos.

Decimos que este es el fin aparente, porque no sabemos á quién se dirige la manifestación; á los Gobiernos, no lo creemos, porque los socialistas no reconocen en nada la intervención del Estado; á los patronos tampoco, porque á cada uno de éstos bastaría la manifestación particular de los obreros.

¿Qué fin es entonces el que persiguen? ¿Quién los ha impulsado?

No; los socialistas, envalentonados tal vez por la declaración del Emperador de Alemania (y perdónesenos si así discurrimos), tratan de imponerse, para lo cual necesitan en primer término contarse, y ese es el objeto real de la manifestación: por eso en un mismo día pretenden hacer desfilar sus fuerzas por las vías públicas de todas las ciudades, haciendo ver así los obreros á los burgueses, con su protesta, la multitud que arrastrar puede la nueva doctrina.

A forzado palenque van á asistir en este día esas dos entidades antagónicas, el capital y el trabajo; el primero podrá contar el número de los que se le oponen frente á frente, el segundo podrá conocer la potencia de los elementos de que dispone.

¿Y cuál será el final? Sólo Dios lo sabe.

Si la manifestación es de resultados para los socialistas, éstos se enorgullecerán y sus deseos de hoy serán mañana duras, terribles exigencias: si les es contraria, ¿cuáles no serán después los abusos del capital?

Aquí nos detenemos; no adelantemos hipótesis que pudieran resultar falsas.

El tiempo se encargará de la solución de este indeterminado problema, que en vano hasta hoy se ha tratado de resolver.



Los telegramas que del extranjero se reciben hace ya días, revelan una gran inquietud justificada en todos los Gobiernos que, en previsión de los desórdenes que puedan ocurrir, adoptan serias precauciones militares.

En Italia, Austria, Alemania é Inglaterra han precedido á esta fecha grandes huelgas, que en algunos casos han ocasionado derramamiento de sangre.

En nuestra España también habrá manifestación, pero no debemos temer sus efectos; en la patria del Cid no hay una peseta, no hay, por consiguiente, verdadero capital, y por tanto, los abusos de éste son casi nulos. A pesar de ello, las Autoridades no se duermen y toman providencias, especialmente en las ciudades de Andalucía, en Valencia y Barce-

lona. Según leemos en la Prensa madrileña, las tropas estarán sobre las armas y acuarteladas por algunos días.

En Toledo, no esperamos que tenga eco la huelga, pues que carecemos de grandes centros fabriles industriales, y aquella no tendría otro objeto que la de un paseo caprichoso que alarmaría al vecindario, y no creemos capaces á nuestros honradísimos y sensatos obreros de una algarada que ningún provecho puede reportarles.



Sensible, muy sensible es la conducta de los socialistas que, titulándose republicanos, son verdaderos absolutistas en sus procedimientos; el pavoroso problema del capital y el trabajo no tiene solución por procedimientos de fuerza ó de imposición; porque las clases conservadoras, los verdaderos liberales y demócratas, verán en ello un peligro, una amenaza constante de la que se declararán acérrimos enemigos; el capital se ahuyentará, desaparecerá del mercado, y ¿qué será entonces del proletario, qué será de la Nación?....

Los socialistas con sus excesos son los mayores enemigos de la República, cuyo advenimiento retardan, pues que siembran la desconfianza en la inmensa masa del País.

El capital y el trabajo no pueden existir divorciados, como pretenden los socialistas, porque esto redundaría indefectiblemente en perjuicio de la civilización y porvenir del obrero; por el contrario, deben relacionarse siempre porque el aumento de la riqueza beneficia al obrero, como resultado inmediato de la mayor producción.

¿Cómo, pues, conseguir armonizar las relaciones entre los capitalistas y los trabajadores? se nos objetará. Difícil es una contestación categórica, máxime á nosotros que desconocemos la economía política; sin embargo, creemos que llegarán á suavizarse las asperezas, rehuyendo la intervención del Estado y fomentando, por el contrario, el desenvolvimiento de las energías individuales al amparo de bien pensadas leyes; es necesario robustecer las fuerzas morales del obrero, acostumbrándole á la práctica del trabajo y del ahorro; es preciso que el capitalista tienda siempre á favorecer las clases trabajadoras, para que con su propia actividad venzan todas las contrariedades; es necesario, por último, que la justicia impere y desaparezcan los privilegios y el caciquismo.

Y no continuamos, porque haríamos interminable esta crónica, entrando de lleno en una cuestión para la que nos faltan luces.



¿Luces he dicho? Pues aquí te pillo, te mato; sí señor, porque han de saber mis lectores que nuestros ediles acordaron en su sesión del lunes último que se amplíe el alumbrado eléctrico á un buen número de calles, que se supriman los arcos voltáicos en la plaza del Ayuntamiento, substituyéndose por lámparas incandescentes colocadas en las antiguas farolas, aumentándose al propio tiempo con uno más los establecidos en la plaza de Zocodover é instalándose otros tres en el paseo del Miradero.

¡Qué intención más perversa la de estos Concejales! Tanta luz en los paseos del verano; ¡ah! no ha de faltar quien proteste de semejante proceder, porque es claro, que con tanto exceso de claridad no se podrán ocultar algunas cosas que antes pasaban desapercibidas.

Efectos del progreso, ya no podremos decir «que de noche todos los gatos son pardos».

El Municipio pretende también cambiar los faroles existentes por otros de más gusto y propios del nuevo alumbrado; pero se encuentra con un grave inconveniente, cual es el que está como este pobre gacetillero, es decir, sin una *beata* de que disponer, y tiene que esperar á mejores tiempos.

Lo que todos le deseamos es que tenga mucho dinero y lo emplee bien, en reformas tan útiles como esta última, que no cesaremos de aplaudir.

* *

«La Electricista Toledana» espera recibir en breve los aparatos para el alumbrado del interior de los edificios; según nuestras noticias, el Centro de Artistas é Industriales será de los primeros que introduzca esta mejora en sus espaciosos salones, que para entonces lucirá el principal el nuevo decorado que está á punto de terminarse.



Hoy se celebra la gran romería y procesión en los cerros de la Virgen del Valle; como todos los años, es de esperar que la concurrencia será mucha, por supuesto, si el tiempo no lo impide.

Lo cual que lo sentiría por el público y por mí.

Rogamos que no haya que lamentar el más ligero disgusto, que nunca falta alguno en estas diversiones en que triunfa el dios Baco.



Y aquí doy fin á mi trabajo, no sin anunciar que del 5 al 8 del corriente abandonará nuestra ciudad el Batallón de alumnos de la Academia General Militar, que, como de costumbre, saldrá á establecerse en el Campamento de los Alijares para dedicarse á las prácticas militares del servicio de campaña.

Les deseamos buen tiempo y poco cansancio en sus distintas operaciones, por más que jóvenes y entusiastas de la carrera que han emprendido, sólo gocen experimentarán.

Como los siente al abandonar la pluma

FAKIR.

Miscelánea.

Estudios libres.—Instituto de segunda enseñanza de Toledo.—Secretaría.—En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, de las asignaturas de segunda enseñanza, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo, como plazo improrrogable, según el art. 4.º del citado Real decreto, deberán presentarse en esta Secretaría las oportunas instancias firmadas y escritas por los interesados, dirigidas al señor Director de este Instituto, expresando en ellas el nombre y apellidos, naturaleza, domicilio, é igualmente por su orden las asignaturas de que deseen examinarse.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma.

Los que hubieren presentado los testigos en convocatorias anteriores, podrán ser dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia el curso y mes que lo practicaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que deseen aprobar asignaturas de segunda enseñanza, que supongan tener aprobadas otras anteriores en otros Institutos, deberán acreditarlo dentro del plazo mencionado por medio de la certificación académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse del respectivo Establecimiento por el interesado.

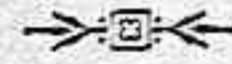
Los mayores de catorce años deberán exhibir cédula personal corriente.

No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado ni se tramitarán expedientes cuando dentro del término no se hayan llenado los requisitos correspondientes.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director de este Instituto se anuncia para general conocimiento.

Toledo 23 de Abril de 1890.—El Secretario, *Saturnino Milego*.



Defunciones.—Víctima de aguda enfermedad falleció el día 26 de Abril último la Sra. D.^a María del Rosario Martínez y Basarán, esposa de nuestro buen amigo don Fernando Aguirre, Administrador de Correos de esta ciudad, é hija del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, D. Valentín Martínez Indo.

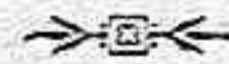
La pérdida de tan apreciable como distinguida señora ha producido en Toledo dolorosísima impresión; uniéndose todas las clases sociales al duelo de la atribulada familia que llora tanta desventura.

Lleguen nuestras más sentidas manifestaciones de pésame á los queridos amigos que tan rudo golpe del infortunio han experimentado; y ¡quiera el Cielo concederles toda la resignación que en estos momentos han menester!

* *

También se ha registrado en la última quincena la defunción del conocido ex Diputado provincial D. Bonifacio de la Hoz y Mallen, ocurrida en el inmediato pueblo de Polán el día 22 del anterior Abril.

Reciban sus apenados hijos y apreciable familia nuestro pésame por tan irreparable pérdida.



Manifestación obrera.—En el día de hoy debe verificarse en toda Europa una gran manifestación obrera.

Esta tiene por objeto reclamar de los Poderes públicos las siguientes bases, para la legislación del trabajo, acordadas en París por el último CONGRESO INTERNACIONAL SOCIALISTA:

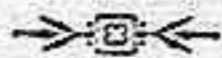
- 1.^a Limitación de la jornada de trabajo á un máximo de ocho horas para los adultos.
- 2.^a Prohibición del trabajo de los niños menores de catorce años y reducción de la jornada á seis horas para los jóvenes de ambos sexos de catorce á dieciocho años.
- 3.^a Abolición del trabajo de noche, exceptuando ciertos ramos de industrias, cuya naturaleza exige un funcionamiento no interrumpido.
- 4.^a Prohibición del trabajo de la mujer en todos los ramos de industrias que afectan con particularidad al organismo femenino.
- 5.^a Abolición del trabajo de noche de la mujer y de los obreros menores de dieciocho años.
- 6.^a Descanso no interrumpido de treinta y seis horas, por lo menos, cada semana para todos los trabajadores.
- 7.^a Prohibición de ciertos géneros de industrias y de ciertos sistemas de fabricación perjudiciales á la salud de los trabajadores.

8.^a Supresión del trabajo á destajo y por subasta.

9.^a Supresión del pago en especies ó comestibles y de las Cooperativas patronales.

10. Supresión de las Agencias de colocación.

11. Vigilancia de todos los talleres y establecimientos industriales, incluso la industria doméstica, por medio de inspectores, retribuidos por el Estado, y elegidos, cuando menos la mitad, por los mismos obreros.



Escuela de Tiro.—En la «Gaceta» correspondiente al 27 de Abril último se ha promulgado la ley decretada por las Cortes y sancionada por la Corona, declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela Central de Tiro de Toledo, con arreglo á los planos aprobados por el Ministerio de la Guerra.



Rectificación.—En el número del importante diario de Madrid *El Liberal*, correspondiente al 20 de Abril último, se publicó este suelto:

«De Quintanar de la Orden, de Lillo y de casi toda la provincia de Toledo, nos llegan quejas acerca de la conducta de aquella Audiencia, que no satisface las dietas determinadas por la ley, ni á jurados ni á testigos.

»Tratándose de poblaciones situadas á largas distancias de la capital donde se celebran los juicios, puede calcularse el inmenso perjuicio que se origina á los testigos y jurados, con lo que cada día será mayor la repugnancia que los ciudadanos sientan por contribuir al esclarecimiento de los delitos auxiliando la acción de la justicia.

»La Audiencia se excusa con la falta de fondos, pero su deber era advertirlo al Ministro, y el de éste proveer los necesarios.»

Extraño es el comentario que al ilustrado colega madrileño han merecido las quejas en cuestión; pues precisamente en esta Audiencia se han reclamado siempre con la oportunidad y anticipación debidas los fondos que se han considerado necesarios para el pago de dietas é indemnizaciones á los jurados y testigos; no habiendo ocurrido ahora en Toledo ni más ni menos que lo que ha ocurrido en todas las Audiencias, incluyendo la de Madrid; esto es, que habiéndose agotado los recursos que figuraban en los presupuestos para estas atenciones, ha sido imposible al Ministerio de Gracia y Justicia librar fondos entre tanto que no se aprobaba el suplemento de créditos indispensable para hacer frente á tan sagradas atenciones.

La falta de fondos para pago de jurados y testigos con que se ha encontrado últimamente este Tribunal, no significa, por lo tanto, lo que en su suelto parece dar á entender el colega madrileño; antes por el contrario, podemos afirmar que esta Audiencia ha sido de las primeras que han cumplido con su deber de advertir la falta de fondos al Ministro.

Suum cuique.



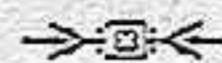
Derechos pasivos.—Escribe nuestro apreciable colega madrileño *El Defensor del Magisterio* en su número del 16 de Abril último:

«Los Profesores y Profesoras de las Normales de Salamanca han elevado á las Cortes una exposición solicitando disfrutar los beneficios de la ley de derechos pasivos de los Maestros de primera enseñanza, previo el descuento que esta ley establece.

»Nos parece que aquellos Profesores conspiran contra sus intereses, porque desean tener un 3 por 100 más de descuento para derechos pasivos que ya disfrutaban, desde el momento que las Escuelas Normales pasaron á ser función del Estado.»

Mucho celebraríamos que la opinión de nuestro colega

tuviera su fundamento en alguna resolución oficial que pudiera invocarse y aun servir de jurisprudencia en asunto de tanta importancia para el Profesorado de las Escuelas Normales y de los Institutos de segunda enseñanza; pues, según nuestras noticias, á pesar del tiempo transcurrido desde su incorporación al Estado, ignoran todavía cuál es la suerte que les está reservada acerca del particular que nos ocupa.



Edicto.—En virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada con fecha 11 del corriente en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, contra D.^a María Manuela Martín López, vecina de Yuncillos, provincia de Toledo, representada por su esposo don Jesús Téllez de Cepeda y Palomeque, sobre secuestro de una finca, se saca á la venta en pública subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Illescas, por el precio de 23.750 pesetas, el siguiente

Inmueble.—Una finca destinada á huerta y prado que se denomina Vega de los Álamos, compuesta de dos suertes llamada una la Huerta de los Álamos, y la otra Postura de los Álamos, en término de Yuncillos, al sitio del río Guadarrama; es de cabida de unos 14.349 estadales, equivalentes á 13 hectáreas, 50 áreas y 24 centiáreas: linda por N. con tierras del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de D. Jesús Téllez de Cepeda; por S. con tierras también del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de Raimundo Vallejo, Manuel Martín López y otros vecinos de Yuncillos; por M. con suerte de tierra llamada Alamedita, que está concertado adquirirla D.^a María Manuela Martín López de los herederos de D. Manuel López, y por P. con egidos que fueron del común y en la actualidad pertenecen á Estanislao Serrano, próximos al río Guadarrama.

Condiciones.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se remata la finca.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no haber sido presentados por la deudora, debiendo los licitadores conformarse en su día con los que se les entreguen.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio del remate.

Para el caso de que en este Juzgado del Norte y en el de Illescas se hagan posturas superiores á las dos terceras partes de aquel precio é iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el pago habrá de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate, que tendrá efecto en la sala de Audiencia de este Juzgado y del de Illescas, el día 19 de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana.

Madrid 14 de Abril de 1890.—V.^o B.^o—El Sr. Juez, R. Zapata.—El Actuario, ante mí, Venancio Pérez.

CORRESPONDENCIA DE «EL NUEVO ATENEO.»

Madrid.—Sr. D. E. C. B.—Recibida instancia y demás documentos; queda corriente el traslado.

Madrid.—Sr. D. J. F. D. P.—Gracias por la atención. Se remite número duplicado como desea.

Madrid.—Sr. D. S. P. R.—Recibido el último artículo, queda en caja para otro número.

Talavera.—Sr. D. J. L. B.—Anotada la baja que indica en la snya. Siempre á sus órdenes.

Madrid.—Sr. D. R. A. S.—Gracias mil por el folleto del que nos ocuparemos, como merece, en otro número.

ANUNCIOS

SE ALQUILAN CARRUAJES

Carretela de lujo, coche familiar, ómnibus, jardineras.

Se admiten abonos, viajes extraordinarios, campos, etc. etc.

Precios económicos.

EUSEBIO GARCÍA

Posada de San José, calle del Correo, núm. 20.

LA PALMA

Exquisitos chocolates y mazapanes premiados en las Exposiciones Universales de Barcelona y París.

Dos medallas de plata.

MARIANO G.^a LUQUE

Comercio, 2 y 4, Toledo.

OBJETOS DE ARTE EN HIERRO Y ACERO
REPUJADO Y DAMASQUINADO



M. ÁLVAREZ

2, Cuatro Calles, 2

OCHO MEDALLAS EN DIFERENTES EXPOSICIONES

COLEGIO DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZ

BAJO LA ADVOCACIÓN DE NTRA. SRA. DEL CONSUELO

DIRIGIDO POR

D. ZACARÍAS DE SAN VICENTE Y ARCE

ex Profesor por oposición del Colegio de Huérfanos de la Infantería

CALLEJÓN DE MENORES, 14.

INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL

Clases especiales de Música, Francés, Inglés y Teneduría de libros.—Se admiten internos, externos, medio pensionistas y permanentes.—Médicos honorarios.

José Benegas

SASTRE DE MILITAR Y PAISANO

GÉNEROS DE GRAN NOVEDAD PARA LA PRESENTE ESTACIÓN

26—COMERCIO—26

LA ANTIGUA FUNERARIA

11, SAL, 11

Esta casa representa á la que en España y otras naciones ha obtenido patente de invención por los *féretros-arcas de hierro galvanizado*, con preparaciones químicas, y sólo ella ó quien la represente puede construirlos y venderlos.

SERVICIO COMPLETO Y PERMANENTE.

ÁLVAREZ

COMERCIO, 25, TOLEDO

Relojes de acero oxidado, Remontoir, de 25 á 100 pesetas.—Savonetas de plata, Remontoir, de 30 á 110.—Relojes niquelados, Remontoir, de 10 á 50.—Relojes Roskopf, legítimos, de acero y metal blanco.

Gran surtido en relojes de oro de todas clases y precios para señora y caballero.

CASA FUNDADA EN 1820

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA

INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL

Correo, 2, y Sillería, 3.—TOLEDO

Los padres que gusten visitar este Establecimiento se convencerán de sus excelentes cualidades y podrán apreciar la primera enseñanza que en él se cursa.

LA MADRILEÑA

GRAN SALÓN DE PELUQUERÍA Y PERFUMERÍA DE VALERO
Alcázar, 5, Toledo.

Este acreditado Establecimiento acaba de recibir un gran surtido en perfumería y objetos de tocador, los que se expenden á precios de factura. Sólo esta casa vende el conocidísimo jabón de los Bebés á 1,50 pesetas caja de tres pastillas. Glicerina en barras, las mayores que se conocen á 1,50 pesetas. Preciosas cajas para regalo desde 1 á 4 pesetas. Cajas con tres pastillas tenemos 200 clases á escoger. Pomadas, Aceites de Orizas y otros. Aguas de Gaviro, Labanda, Colonia, Florida, legítima de Murrey, Vinagrillos, polvos Beloutine, la Java y otros. Polvoreras con borla, peines, cepillos, redecillas las más grandes y baratas que se conocen á 10, 15 y 20 céntimos. Tres paquetes de horquillas 10 céntimos. Melrose para teñir las canas á 6 pesetas caja.

Abono especial: 72 servicios, 12,50 pesetas; 12, 2,50 id.

Toledo: Imprenta, Librería y Encuadernación de J. Peláez, sucesor de Fando, Comercio, 31, y Alcázar, 20.